

CONTRATO DE SERVICIOS

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SANITARIO PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO (IVE) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE SEGOVIA.

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:

Importe sin IVA(€) (prestación exenta de IVA)

67.419,12 €,

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 312A02/26204/6

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento Abierto (artículo 156 de la LCSP).

Procedimiento: 2020008276

ADJUDICATARIO: GINEMEDICA, S.L.,

C.I.F./N.I.F.: B47071055 **LOCALIDAD:** VALLADOLID

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 2 años.

En Segovia,

SE REUNEN:

DE UNA PARTE, D. José Manuel Vicente Lozano como Gerente de Asistencia Sanitaria de Segovia en la representación que ostenta, en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 19/2018, de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, (BOCYL de 27 de junio de 2018)

DE OTRA PARTE, D. Dámaso Pérez Hernández con NIF nº 50297675X, como Administrador solidario de GINEMEDICA, S.L. con domicilio social en Valladolid, calle San José nº 15-17 (C.P. 47007) y CIF B47071055, según se acredita mediante el poder especial notarial Notario de VALLADOLID, señora DOÑA TERESA HERVELLA DURANTEZ, en fecha 25 de Enero de 2016 y número de protocolo 106.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato administrativo.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El expediente de contratación de prestación Servicio Sanitario de Interrupción Voluntaria de Embarazo fue promovido por Resolución del Gerente de Asistencia Sanitaria de Segovia de fecha 24/01/2019.

SEGUNDO.- El Director de Gestión Certifica la existencia de crédito con fecha 24/01/2019. La retención de crédito fue efectuada por el Servicio de Gestión Económica de esta Gerencia con fecha 14 de febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 312A02/26204/6, con un presupuesto total de 67.419,12 €.

TERCERO.- La aprobación del gasto fue realizada por el Gerente de de Asistencia Sanitaria de Segovia, con fecha de El día 24/01/2019., por importe de 67.419,12 €.

CUARTO.- La adjudicación fue acordada por Resolución del Gerente de de Asistencia Sanitaria de Segovia el día 22/05/2019

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la prestación de servicios sanitarios para la realización de procedimientos de Interrupción Voluntaria de Embarazo (IVE) (Ley Orgánica 2/2012 de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo), en el ámbito de gestión de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Segovia.

Las prestaciones de la contratación de referencia se realizarán con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen esta contratación.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas correspondientes al expediente de contratación.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación de contratos del Sector Público reseñada en el párrafo anterior, así como al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas correspondientes.

TERCERA.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Este contrato esta integrado por los siguientes documentos y con el siguiente orden de prioridad:

1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. La oferta del contratista.
4. El presente contrato.

CUARTA.- CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, quedando unidos al presente contrato.

QUINTA.- PRECIO.

El importe máximo previsto para este contrato es de: 67.419,12 €. (Exento de IVA)

Años Crédito presupuestario

2019	19.663,91 €
2020	33.709,56 €
2021	14.045,65 €

Las tarifas unitarias por la prestación de los servicios objeto del contrato serán las siguientes:

Tipo de Procedimiento	Edad gestacional	Precio Unitario oferta	Precio unitario licitación
Intervención Farmacológica	Menos de 50 días de gestación	80 €	170,00 €
Intervención instrumental	12 semanas o menos de gestación	200 €	275,00 €
	Entre 13 y 15 semanas de gestación (ambas inclusive)	360 €	414,41 €
	Entre 16 y 17 semanas de gestación (ambas inclusive)	480 €	510,05 €
	Entre 18 y 19 semanas de gestación (ambas inclusive)	630 €	637,55 €
	Entre 20 y 22 semanas de gestación (ambas inclusive)	1000 €	1.275,10 €
	Más de 23 semanas de gestación. Urgencia	1050 €	1.615,00 €

Este expediente de contratación es de consumo estimado y por precio unitario, por lo que: El importe de la licitación constituye el importe del contrato, y la Administración, de acuerdo con sus necesidades, podrá incrementar el número de las unidades a consumir hasta agotar la totalidad del crédito presupuestario. Teniendo en cuenta que el consumo del objeto del contrato es estimado, no pudiéndose predecir ni con exactitud ni con anterioridad la extensión del objeto del mismo, las prestaciones se ceñirán a las necesidades reales de la Administración durante la vigencia del contrato. El adjudicatario ha hecho baja en la oferta, por lo que la administración, de acuerdo con las necesidades reales de la misma, podrá consumir unidades del producto/s hasta la totalidad del crédito presupuestario previsto en el expediente.

SEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio de este contrato NO podrán ser objeto de revisión de acuerdo con el apartado 12.7 (Artículo 103 del LCSP) del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEPTIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración inicial del presente contrato es de dos años. La ejecución del contrato se inicia desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo. El contrato admite dos posibles prórrogas.

OCTAVA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a prestar el servicio objeto del mismo a los precios y en las condiciones y plazos máximos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

La empresa a los efectos de las prestaciones de asistencia sanitaria que se contratan, se compromete dispone de instalaciones y equipamientos adecuados, así como de la plantilla de personal sanitario (facultativo, no facultativo y especializado) y no sanitario, exigido en los pliegos que rigen esta licitación, y ofertado por la empresa adjudicataria en su proposición.

NOVENA.- RÉGIMEN DE PAGOS.

Efectuado el servicio, y una vez recibida la certificación de conformidad del órgano gestor, o del responsable del contrato, se llevará a cabo el abono de la correspondiente factura.

El contratista está obligado a facturar electrónicamente a través de la Plataforma de Facturación Electrónica de la Comunidad de Castilla y León las contraprestaciones objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Comunidad de Castilla y León.

En las facturas deben constar los siguientes datos:

- Órgano de contratación: Gerente de Asistencia Sanitaria de Segovia.
- Órgano administrativo con competencias en contabilidad pública: A07010825 Gerencia de Asistencia Sanitaria de Segovia.
- Identificación de destinatarios: se indicará:
 - CIF del centro de gasto: Q4069003D
 - Código y nombre del órgano gestor: A07010825 Gerencia de Asistencia Sanitaria de Segovia.
 - Código y nombre de la unidad tramitadora: A07010825 Gerencia de Asistencia Sanitaria de Segovia.
 - La conformidad de la factura será realizada por: (órgano encargado de dar la conformidad a la factura): Dirección de la Gerencia Sanitaria de Segovia o persona en quien delegue.

Además de lo anterior la facturación, estará constituida por el conjunto documental siguiente:

- a) De los servicios prestados:
 - Lugar y fecha de facturación.
 - Número de orden de servicio facturado.
 - Código asignado, identificativo de la paciente.
 - Nombre del facultativo prescriptor (servicio al que pertenece, fecha de petición de tratamiento al centro concertado).
 - Fecha de inicio y finalización del tratamiento.
- b) De las características del tratamiento:
 - Volante de prescripción.
 - Tratamiento y desglose del mismo del mismo según las Especificaciones Técnicas del apartado D: Realización del procedimiento.
 - Supuesto legal según la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo.

La Gerencia de Asistencia Sanitaria sólo abonará el tratamiento efectuado a enfermos residentes en su ámbito de demarcación asistencial, sin perjuicio de que puedan ser remitidos enfermos transeúntes de otras comunidades autónomas.

- c) Junto al importe total de la factura deberá aparecer la leyenda “IVA exento, art. 20 Ley 37/1992, de 28 de diciembre”
 - Podrán ser objeto de facturación únicamente los servicios que hubiesen sido prescritos por los facultativos especialistas y que hayan llevado el trámite reglamentario y de autorizaciones establecido al efecto.
 - En los diez primeros días del mes siguiente, se presentará la factura de los servicios realizados.

- Carecerán de validez para la facturación, los documentos en los que el servicio facturado no se ajuste a los términos de la prescripción, y aquellos otros en los que se aprecie alguna de las siguientes incidencias:
 - Documentos con añadidos, enmiendas o tachaduras en la prescripción o en la fecha en que ésta se produjo, salvo que fueran validadas por una nueva firma del facultativo prescriptor.
 - Documentos de prescripción en los que se hubiera obviado la autorización previa a la ejecución del servicio, o que hubiesen sido emitidas por personal no autorizado, así como si no llevan indicado el tipo de tratamiento solicitado.
 - Documentos con algún tipo de objeción al tratamiento realizado, por parte del facultativo especialista.
 - Documentos en los que se acredite fehacientemente la falsedad.
 - Prescripciones en documentos diferentes al que la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Segovia estableciese específicamente para este cometido.
- El SACYL procederá a la devolución de aquellas facturas que carezcan de alguno de los elementos requeridos o que presenten insuficiencias o defectos en su cumplimentación. Sólo una vez comprobada la conformidad de todos y cada uno de los elementos que constituye este conjunto de documentos de facturación, se remitirá a la unidad correspondiente para la tramitación del pago.

DÉCIMA.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será durante la prestación del servicio, contado a partir de la fecha del acto formal y positivo de conformidad de la prestación del objeto contractual, y en los términos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

UNDÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas con la firma de este contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Segovia una garantía definitiva por importe de 3.370.96 €.

DUODÉCIMA.- PRERROGATIVAS.

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución, determinar los efectos de esta y la inspección de las actividades del contratista, limitando su ejercicio a los aspectos que tengan relación con la ejecución del contrato

Contra sus acuerdos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En su caso, y de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares este contrato NO puede ser objeto de modificación.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, en todo caso, el contrato podrá ser objeto de modificación cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

DÉCIMOCUARTA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.

1.- PENALIDADES POR DEMORA. El contratista estará obligado a cumplir el plazo fijado para la ejecución del contrato. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del plazo establecido, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con la pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

2.- OTRAS PENALIDADES. El órgano de contratación aplicará en la ejecución del contrato las penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación o por incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución que, en su caso, estén establecidas en el apartado 22.4 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato.

3.- EJECUCIÓN DE LAS PENALIDADES.

Las penalidades se ejecutaran de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 23.4 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato.

El importe de las penalidades no incluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por el contratista.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción del mismo en las facturas que deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de ellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110. b) de la LCSP.

DÉCIMOQUINTA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en este contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El centro estará obligado a la codificación diagnóstica de las patologías tratadas, en cumplimiento del Decreto 28/2007, de 15 de marzo, por el que se establece el Sistema de Información de Enfermedades Asistidas, se regula el Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD) al alta hospitalaria y procedimientos ambulatorios especializados y se crea el Registro del CMBD de la Comunidad de Castilla y León.

El adjudicatario, sea persona física o jurídica, y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento de los datos de carácter personal, tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información de carácter personal necesario para la realización de los trabajos no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto

en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y será de aplicar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5- CERTIFICACIONES NEGATIVAS DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES.

Dispone el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su apartado 5, lo siguiente:

“Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales”.

Por este motivo la Administración tendrá la facultad de exigir la inmediata sustitución del empleado de la empresa contratada afectado, de manera sobrevenida, por incumplimiento de la obligación exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero. Así mismo se prevé, al amparo de lo previsto en el artículo 23. f) de TRLCSP, como causa de resolución del contrato, el incumplimiento de lo previsto en este apartado.

DÉCIMOSEXTA.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO COLECTIVO.

El adjudicatario tiene obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones salariales que respecto de sus trabajadores estén fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMOSEPTIMA.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista está obligado expresamente al cumplimiento de lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares respecto del tratamiento de los datos de carácter personal.

DÉCIMOCTAVA.- INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR EL CONTRATISTA.

El adjudicatario está obligado a proporcionar toda la información que le sea requerida por el órgano de contratación relacionada con este contrato, de conformidad con lo establecido en la D. A. Tercera de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

DÉCIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación acordará la resolución del contrato, y determinará los efectos de ésta en los supuestos señalados en la LCSP y, en su caso, en el pliego de cláusulas

administrativas particulares. La resolución del contrato se realizará dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

DÉCIMOSEPTIMA.- CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación, quedando unidos al presente contrato.

Y para que conste, y en prueba de conformidad por ambas partes, se extiende el presente documento ejemplar por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

**EL GERENTE DE ASISTENCIA
SANITARIA DE SEGOVIA**

EI ADJUDICATARIO